República de Colombia

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de Condoto

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de interadministrativo, de conformidad con el artículo 096 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:**

Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Parte adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "*identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización*". En particular, se dispone como obligación la de *"(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas*", para "*favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión*", así como para "*garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)*".

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "*Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."*

Entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los

mandatos del Gobierno 2024-2026, los cuales son: **i)** Formación Artística y Cultural; **ii)** Infraestructuras culturales para la vida; **iii)** economía popular; **iv)** memorias, saberes y territorios bioculturales; **v) cultura de paz**; y **vi)** cultura colombiana en el mundo.

Ahora bien, el Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "*Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales",* por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá* ***estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales****. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos Museología y Museografía;
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
o) ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."

En este orden de ideas y dado que la propuesta presentada para el proyecto denominado **"FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**", superó satisfactoriamente el proceso de adjudicación de acuerdo con la resolución 0348 de 2023, proviene de una entidad pública, la modalidad de contratación será directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo.

En consecuencia, se analiza que: a. El Artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, señala que se podrá contratar de manera directa: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". b. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como

causal directa de contratación: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". c. Tanto el Ministerio como el Municipio de Condoto tienen el deber de proteger el patrimonio cultural de la nación y del municipio respectivamente, fundamento constitucional para la celebración de este convenio.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto presentado por el Municipio de Condoto se encuentra ajustado y acorde a los requisitos señalados en la Ley, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación:

Descripción del proyecto:

Fortalecer las expresiones tradicionales, permite garantizar la sostenibilidad cultural, propiciar la innovación de artistas, y crear condiciones para que la comunidad se exprese libremente desde las muestras culturales durante el tiempo de la solemne celebración cívico, religioso y cultural "Fiesta de Nuestra Señora del Rosario", con el objetivo principal de; rescatar, fortalecer y difundir las manifestaciones artísticas y culturales más representativas del municipio de Condoto, específicamente la música y la danza durante los dias de la fiesta.

Este evento busca reunir a exponentes de la danza tradicional, folclórica y la música chirimía autóctona del departamento, con un enfoque étnico y diferencial que incluya a niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Se pretende afianzar la enseñanza y aprendizaje de las manifestaciones ancestrales para que las futuras generaciones puedan promover y preservar el patrimonio cultural de la región.
Equipo de Trabajo:

El proyecto cuenta con la participación del Concejo Municipal de Cultura, Secretarías, Despachos, comités de apoyo, funcionarios de la Administración Municipal, docentes, estudiantes de instituciones educativas, escuelas de formación artística y deportiva, autoridades municipales, Policía, Defensa Civil, Policía Comunitaria, Consejo Municipal de Cultura, grupos de apoyo y comité organizador bajo la disposición de la Junta Central.

Fases del Proyecto:

1. Fase Inicial: Divulgación y promoción del evento, convocando a municipios y corregimientos aledaños con grupos de música y danza.
2. Fase II: Socialización con los directivos de procesos formativos en música y danza interesados en participar.
3. Fase III: Alistamiento de las organizaciones participantes, organizando hospedaje, alimentación y beneficios para fortalecer los procesos formativos.

Metas:
1. Convocar grupos de danza y música de lugares aledaños y de Condoto en diferentes modalidades de edad.
2. Realizar once presentaciones de danza con música chirimía en la gran comparsa de los barrios rosarinos.
3. Apoyar la ejecución y rescate de cuatro manifestaciones culturales de danza y música chirimía autóctonas.
4. Realizar una exposición de platos típicos para visibilizar la gastronomía loca

Justificación del proyecto:

El desarrollo de las fiestas patronales, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO de CONDOTO, impacta positivamente indicadores frente a los índices de pobreza,

multidimensional, del logro de objetivos, del desarrollo sostenible, en salud y bienestar: paz, justicias e instituciones sólidas, trabajo decente y crecimiento económico, producción y consumo responsable; los cuales están estrechamente relacionados, con las propuestas, del Gobierno Nacional al Cargo del Señor Presidente GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, la democratización de la cultura y la economía popular. En este orden de idea el apoyo desde el ministerio juega un papel fundamental en la realización de esta festividades, dando que en consonancia con el PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, permite el desarrollo socioemocional de los habitantes de la región, la dinamización económica, así como el fortalecimiento de valores ciudadanos, de niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Condoto por historia es cuna de excelentes artistas que le han permitido a todo el territorio girar la mirada Hacia este municipio en términos culturales, prueba de ello son los artistas Choquibtwon, el extinto maestro Antero Agualimpia músico clarinetero de trayectoria nacional, el maestro de danza extinto Donaldo Lozano Mena, el músico Octavio Panesso Arango , y las agrupaciones Oro y platino y pichinde, embajadores de la música chirimía del chocó, y ganadores de muchos premios en el festival de música del pacifico Petronio Álvarez, en la ciudad de Cali.

La invasión de Ritmos extranjeros y modernos, ha permitido que nuestros niños y adolescentes aprendan y adopten estos ritmos como una moda, permitiendo así la desvalorización de nuestras prácticas ancestrales como son:

La danza, y la ejecución de instrumentos musicales del formato chirimía. De aquí la importancia de realizar un encuentro intermunicipal de danza y música tradicional del departamento del chocó, el cual nos permitirá rescatar todas estas expresiones culturales ancestrales, para poder potencializar y fortalecer estas manifestaciones culturales en el desarrollo de la identidad de nuestros niños, y adolescentes.

Contribuyendo de esta forma con el enriquecimiento Cultural, de las festividades de nuestra señora del Rosario en el municipio de Condoto, preservando y divulgando nuestro rico acervo cultural dancístico, a través de un evento lleno de muestras folclóricas expuestas por niños, adolescentes y adultos. Para todo el pueblo como muestra de la gran riqueza cultural que poseemos como municipio PDT.

Existen un conjunto de actividades propias de la tradición acordes a sus fiestas que abarcan actividades socios culturales y educativas que al mismo tiempo constituyen una fuente de ingresos para muchas familias (democratización de la economía local). Estas actividades que integran religiosidad con costumbres culturales van desde actividades deportivas, astronómicas, de esparcimiento, recreación e innovación social. La "TIR" taza de retorno para la comunidad y las familias está cercano a un 30% sobre la inversión y eso sumado a las ganancias sociales que en términos de la democratización cultural y económica es la ganancia más importante es clausurado mediante un gran concierto popular gratuito, sin dejar de lado la parte religiosa, en homenaje y honor a la Virgen. Resaltando la visita de los municipios circunvecinos, y de los Condoteños que se encuentran en otras ciudades del País, así como la de turistas provenientes de las ciudades cercanas; situación que permite activar el turismo y la economía del Municipio.

En este sentido, tanto la permanencia como los cambios en las fiestas patronales aparecen asociados, cada vez más, a dos proyectos divergentes: por una parte, la oferta de la fiesta como un espacio de diversión, fiesta y libertad para La Niñez, Adolescentes, Jóvenes, Mujeres, Adultos, Población con Discapacidad, LGTBIQ+, Adultos Mayores, Cultores, Instructores, Músicos,

Compositores, cantadores y Comunidad en General, a gozar de la paz, convivencia y sano esparcimiento en don se unen las organizaciones, la iglesia católica con las autoridades locales, junta pro fiesta central a promover los sentidos turísticos y recreativos de los espacios culturales para la gente de la ciudad y de otros lugares.

Del mismo modo, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, a través del Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, encuentra necesario apoyar el proyecto denominado "FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" ya que, como consta en concepto técnico de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por el Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección de Patrimonio y Memoria, este cumple con lo establecido en la resolución 0348 de 2023, y con la ejecución del mismo se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política: "*(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

Por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, en el parágrafo 2, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

Ahora, según el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a *"(…) los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."*

De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la*

conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Por ende, el marco legal es el establecido para un convenio interadministrativo, dada la calidad de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto de este.

El Artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, señala que se podrá contratar de manera directa:

"c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE CONDOTO, para el desarrollo del proyecto "**FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**", por las siguientes razones:

1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio, en especial aquellas relacionadas con el fomento de la cultura y en particular con las establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Cultura, toda vez que dispone que "El Estado, a través del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
2. Así mismo EL MUNICIPIO DE CONDOTO cuenta con experiencia en el objeto a contratar, puesto que ha venido haciendo diversos proyectos y actividades con el objetivo de rescatar, promover fortalecer las expresiones culturales locales, así como de brindar apoyo logístico para eventos artísticos. En conjunto, estos proyectos y actividades reflejan un compromiso continuo con la promoción y el desarrollo de la cultura en Condoto, buscando enriquecer la vida cultural del municipio y fomentar la cohesión social a través de la música y las artes. A continuación, se muestra varios objetos de contratos para tal finalidad:

- Objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RESCATE, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LAS FIESTAS PATRONALES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO 21-4-12340824.

- Nombre del Proyecto. FIESTAS PATRONALES NUESTRA SEÑORA DE ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ, bajo Convenio de apoyo artístico y cultural 2122/2019.
- Objetivo: Rescatar, promover y divulgar las expresiones culturales de las fiestas patronales nuestra señora del Rosario, para construir identidad, sentido de pertenencia y consolidar espacios de comunicación, participación y convivencia para la paz en Condoto.
- Objeto Creación de escuela de música de Condoto bajo Acuerdo 045 aprobada por los honorables concejales el 28 de agosto del año 2009.
- Objeto SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CONDOTO CHOCÓ 20-13-11422300.
- Objeto APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO DENOMINADO ENCUENTRO DE BANDAS POPULARES” EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO 19-13-10124220

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza pública de las entidades, en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de Candoto - Chocó.

Que la suscripción del convenio interadministrativo no requiere ser sometido al Comité Asesor de Contratación teniendo en cuenta el valor de este, el cual no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto del MINISTERIO.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

"AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000) M/CTE** Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma;

i) **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ENTIDAD para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, y

ii) EL MUNICIPIO DE CONDOTO , aportará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE

El presente convenio se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO**, el cual desembolsará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **600124** del **26-06-2024** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro A-03-03-04-002 actividades de promoción y Desarrollo de la cultura. Ley 397 de 1997 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**.

5. CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ENTIDADES

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

DECLÁRESE

PRIMERO: Justificada la modalidad de contratación directa para celebrar un Convenio Interadministrativo entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y el **MUNICIPIO DE CONDOTO** identificado con NIT No**.** 891.680.057-9, el cual tendrá por objeto "**FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**"

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2024.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Revisó: Daniel Palomá / Contratista del Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Julieth Andrea Arrieta Rocha/ Abogada del Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martinez/ Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios